

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Carrera 3 No. 3 – 26 Edificio Atlantis Oficina 310 Teléfono (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 637

Radicado: **76-109-33-33-001-2016-00061-00**
Medio De Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante: **ARTURO TORRES GONGORA**
Demandado: **COLPENSIONES**

Distrito de Buenaventura, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

El apoderado judicial de la parte demandante presentó de manera oportuna recurso de apelación (fls 174 y ss) contra la sentencia N° 35 del 02 de mayo de 2018 (fls. 155 y ss), notificada mediante correo electrónico el día 04 de mayo de 2018, tal como lo prevé el Artículo 203 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con los Artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y reunidos los requisitos exigidos por la Ley, éste Despacho concederá en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Buenaventura,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el Recurso de Apelación (fls 174 y ss) interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra la sentencia N° 35 del 02 de mayo de 2018 (fls. 155 y ss).

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para que se surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor, previo reparto efectuado a través de la oficina de apoyo judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SARA HELEN PALACÍOS

Jueza

Proyectó: LUZ SELENE QUIJANO JURADO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Distrito de Buenaventura, **05 JUN 2018**, siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 035 la providencia de fecha 29 de mayo de 2018


Secretario